



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons](#)
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Interpelar la ESI desde la noción de ciudadanía. El caso de la provincia de Santa Fe, Argentina
Valeria Venticinque, Micaela Tibaldo
Con X (N.º 9), e051, Enfoques, 2023
ISSN 2469-0333 | <https://doi.org/10.24215/24690333e051>
<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

Interpelar la ESI desde la noción de ciudadanía

El caso de la provincia de Santa Fe, Argentina

Interpellation of the ESI from the Notion of Citizenship. The Case of the Province of Santa Fe, Argentina

Valeria Venticinque^{1 2 3 4}

valeriaventicinque@yahoo.com.ar

<https://orcid.org/0000-0002-9894-8937>

Micaela Tibaldo³

micaelatibaldo@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-0987-1766>

1 Universidad Nacional de Rosario | Argentina

2 Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Historia de Mujeres y Género (CIEHMGE)

3 Universidad Nacional del Litoral | Argentina

4 Asociación Argentina para la Investigación en Historia de las Mujeres y Estudios de Género (AAIHMEG)

Resumen

Este trabajo se realizó en el marco de una investigación que tenía por objetivo profundizar y ampliar los conocimientos sobre la Educación Sexual Integral durante el período 2015-2019 en la provincia de Santa Fe, Argentina. En este sentido, presentamos un detallado análisis de esta política pública en relación a su surgimiento y contenidos, bajo los marcos interpretativos que construyen la noción de ciudadanía. El estudio permite concluir que en las instituciones de educación primaria de la provincia de Santa Fe se promueve la educación para la ciudadanía sexual democrática.

Palabras clave | educación sexual integral, debates, ciudadanías, contenidos curriculares

Abstract

This work was carried out within the framework of a research that aimed to deepen and expand knowledge about Comprehensive Sexual Education during the period 2015-2019 in the province of Santa Fe, Argentina. In this sense, we present a detailed analysis of this public policy in relation to its emergence and content, under the interpretive frameworks that construct the notion of citizenship. The study allows us to conclude that education for democratic sexual citizenship is promoted in primary education institutions in the province of Santa Fe.

Keywords | comprehensive sex education, debates, citizenship, curricular contents

Recibido 04/01/2023

Aceptado 03/07/2023

Publicado 01/08/2023

Interpelar la ESI desde la noción de ciudadanía

El caso de la provincia de Santa Fe, Argentina

Por **Valeria Venticinque** y **Micaela Tibaldo**

Introducción

2

A partir de analizar el proceso que puso en marcha la [Ley Nacional 26.150](#), que en 2006 creó el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la investigación de la que se desprende este escrito analiza esta política pública en escuelas primarias públicas ubicadas en la provincia de Santa Fe, Argentina. El propósito es indagar si la Educación Sexual Integral (ESI), desde una perspectiva integral y transversal, ofrece contenidos que, además de tener como objetivo el desarrollo de lxs estudiantes como sujetos plenos de derechos, contribuyen a generar relaciones libres de discriminación, de exclusión y de violencia, y a fortalecer, en consecuencia, la construcción de ciudadanías.

A más de quince años de su sanción, la ESI como política pública presenta desafíos, tensiones y resistencias en la comunidad educativa y en cierto sector de la sociedad. Para abordar estas cuestiones, en este trabajo se adopta una metodología de trabajo cualitativa que reconoce en la observación de los documentos de trabajo que fueron recolectados un corpus significativo para la concreción de los objetivos planteados. El acervo documental está compuesto por los materiales disponibles en formato digital en el [campus educativo](#) del Ministerio de Educación de la provincia de Santa

Fe: cuadernos ESI por nivel educativo; [blog](#); recursos pedagógicos para docentes, directivxs y supervisorxs; experiencias áulicas y la presentación del Programa «De ESI se habla» (2019). Toda esta información se analiza a partir de la noción de ciudadanía elaborada por Tom Bottomore y Thomas Marshall (1998) y de las críticas realizadas a esta construcción teórica.

En este sentido, el presente artículo se inicia con un apartado que ofrece algunos marcos interpretativos que contribuyen al análisis. Luego, se ofrece un recorrido histórico en relación con el surgimiento y la institucionalización de la ESI en la Argentina, en general, y en la provincia de Santa Fe, en particular. En los dos últimos, se recuperan algunos trazos que describen la ESI en el nivel primario y dejan plasmadas algunas reflexiones provisorias.

Marcos interpretativos

La noción de ciudadanía como problema nace en el marco de las revoluciones burguesas y del desarrollo del capitalismo industrial, y se basa en supuestos individualistas. Existe una relación directa entre el surgimiento de este concepto y el del Estado Nación, ya que esta comunidad política supone una pertenencia y una lealtad diferentes en relación con organizaciones políticas anteriores. El concepto de ciudadanía nos conduce a la formulación clásica de Bottomore y Marshall (1998), quienes plantean que se trata de aquel estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad y por el cual sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica. Aunque no existe un principio universal que determine cuáles son estos derechos y obligaciones, las sociedades en las que la ciudadanía es una institución en desarrollo crean la imagen de una ciudadanía ideal que es objeto de las aspiraciones de la mayoría.

Existen varias críticas con respecto a esta teorización. Como señala Luciano Andrenacci (2003), resulta importante no caer en el simplismo «marshallista» de asociar mecánicamente ciudadanía y derechos humanos, haciendo de la primera una pirámide acumulativa de fueros concedidos de una vez y para siempre. En este sentido, cada expansión de la capacidad política y cada neutralización de las desigualdades socioeconómicas en las sociedades modernas es fruto de un conflicto que la coagulación jurídica no cierra del todo.

Desde una perspectiva de género, Carole Pateman (1988) problematiza y realiza una crítica a la idea liberal de ciudadanía, poniendo el acento en el antagonismo varón/mujer que esta noción solapa. Para la autora, la ciudadanía es una categoría patriarcal: quién es ciudadanx, qué es lo que hace un ciudadanx y cuál es el terreno dentro del cual actúa son hechos construidos a partir de la imagen del varón. Si bien en las democracias liberales las mujeres son consideradas ciudadanas, la ciudadanía formal ha sido ganada dentro de una estructura de poder patriarcal donde sus tareas y sus cualidades todavía están devaluadas. Exigir igualdad es aceptar la concepción patriarcal de ciudadanía, la cual implica que las mujeres deben parecerse a los varones, mientras que insistir en que se dé expresión a los atributos, las capacidades y las actividades distintivas de las mujeres y se los valore como forjadores de la ciudadanía es pedir lo imposible, puesto que tal diferencia es, precisamente, lo que la ciudadanía patriarcal excluye. Pateman (1988) aporta muchas ideas interesantes acerca del sesgo patriarcal de los teóricos del contrato social, así como sobre la forma en la que el individuo liberal ha sido construido según la imagen masculina.

En esta misma línea, Nancy Fraser (2015) señala que las identidades sociales son, además, enormemente complejas y están entretejidas a partir de una serie de descripciones distintas que derivan de una pluralidad de prácticas significativas; nadie es, en consecuencia, simplemente mujer sino, por ejemplo, mujer blanca, judía, de clase media, lesbiana, socialista y madre. Iris Young (1996), en tanto, establece que el concepto de ciudadanía como inclusión y como participación es solo una expresión de deseo, y que la idea de voluntad general implica cierta homogeneidad inexistente, ya que las diferencias culturales y de capacidades perpetúan la opresión, por lo que se debe romper con el falso interés general. De la misma forma, Chantal Mouffe (2001) adhiere a los críticos de la categoría moderna de individuo y señala que esta ha sido construida de tal manera que postula un «público» universalista, homogéneo, y que relega toda particularidad y diferencia a lo «privado». También reconoce que esto trae consecuencias muy negativas para las mujeres.

Si bien el liberalismo ha contribuido a la formulación de la ciudadanía universal, con base en la afirmación de que todos los individuos nacen libres e iguales, también ha reducido la ciudadanía a un estatus meramente legal. La manera en la que los derechos humanos sean ejercidos es irrelevante, mientras que quienes los ejerzan no quebranten la ley ni interfieran con los derechos del resto. Nociones como las de

responsabilidad pública, actividad cívica y participación política en una comunidad de iguales son extrañas para la mayoría de los pensadores liberales.

En el mismo sentido, el ámbito público de la ciudadanía moderna fue construido de una manera universal y racionalista que impidió el reconocimiento de la división y el antagonismo, y relegó a lo privado toda particularidad y diferencia. La distinción público/privado, central para la afirmación de la libertad individual, actuó, por consiguiente, como un poderoso principio de exclusión, que ubicó «los problemas de las mujeres» en el ámbito privado. En esta línea de debates, es imprescindible pensar la idea de ciudadanía sexual elaborada por María Eugenia Monte (2010). Esta noción, que la autora designa como ciudadanía plural, es producto del entendimiento y de la construcción de lo que se entiende como lo político. Esta conceptualización viene a discutir la idea de ciudadanía universal que invisibiliza la diferencia, y una forma de marcarlo es en el plano político sexual de la subjetividad. Desde el género y las orientaciones sexuales, esta enunciación no debería dejar afuera ninguna especificidad ni pluralidad, en un radical reconocimiento de las diferencias.

Cuando la educación sexual fue ley

En lo que respecta a la legislación argentina, en 2006, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron la [Ley 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral \(ESI\)](#). Esta normativa establece que lxs estudiantes tienen derecho a recibir ESI en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de todos los niveles y modalidades del territorio nacional.¹ Se trata de una ley que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, y que busca instaurar un espacio de enseñanza-aprendizaje de saberes y de habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas «en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos de las infancias» (Faur & Gogna, 2016, p. 222).

En este sentido, se inscribe en los relatos que plantean la necesidad de concebir las políticas desde una perspectiva de género y de derechos humanos, construidas, como señala Mouffe (2001), a partir de pensar en una ciudadanía como forma de identidad política basada en los principios políticos de la democracia moderna pluralista;

es decir, en la afirmación de la libertad y la igualdad para todxs. Como advierte Malena Oneglia (2019), el Programa ESI irrumpe en la escena público-política como una nueva forma de construcción de ciudadanía, se inscribe en las políticas de promoción de profundización de derechos en materia de género y surge con un gran potencial transformador de las matrices relacionales en términos genéricos.

Como expresa Morgade (2011), la Ley 26.150 otorga contenido a principios y a derechos incorporados a la Constitución Nacional, dando cumplimiento a la obligación gubernamental de adecuar las políticas y los programas a las normas internacionales adoptadas por el país: la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#) (1948), la [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), la [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) (1948), la [Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\)](#) (1979), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966), la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) (1969), la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#) (1994) [Ley Nacional 24.632/1996](#) y el [Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía](#) (Ley Nacional 25.763/2003), entre otras.

Además de las convenciones internacionales, en el país se ha conquistado un marco normativo que sirvió como antecedente para la sanción de la ESI. En tal sentido, se pueden resaltar: la [Ley Nacional 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable](#) (2002), la [Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes](#) (2005), la [Ley 26.206 de Educación Nacional](#) (2006), entre otras. De igual modo, como explican María Flor Abella, Elena Barbieri y Pilar Castro (2020), con posterioridad a la sanción de la ESI surgieron nuevas leyes que deben considerarse e incluirse como sustento en los contenidos de la educación sexual. Tal es el caso de la [Ley Nacional 26.618 de Matrimonio Civil](#) (2010),² la [Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género](#) (2012), [Ley Nacional 25.929 de Parto Humanizado](#) (2004), entre otras.

Dado este marco legal nacional e internacional, se infiere que el Estado se posiciona como garante del derecho a recibir educación en sexualidad desde una perspectiva de género y de derechos humanos. Esta legislación condensa y manifiesta la apropiación de una serie de leyes anteriores, a la vez que «amplía la noción de ciudadanía a través del reconocimiento de nuevos actores sociales como sujetos de derechos» (Abella, Barbieri & Castro, 2020, p. 67). Y en este sentido, debemos marcar la

importancia de ampliar la idea de ciudadanía que se reformula a partir de la perspectiva de género. Luego de intensos debates y negociaciones, en 2008 el [Consejo Federal de Educación Nacional](#) aprobó los lineamientos curriculares de manera unánime (Resolución 45/2008). Estos definen el piso común de contenidos curriculares válidos para todos los niveles del sistema educativo, para todas las escuelas, sean públicas o privadas, y para todas las jurisdicciones de nuestro país. La ley nació, en buena medida, por la persistente militancia de colectivos feministas, defensores de la diversidad sexual y promotores de la salud. Estas organizaciones dejaron grabada su impronta en la normativa, que propone una mirada amplia sobre la sexualidad y no reduce el tema a la genitalidad. Como señala Monte (2010), «este giro o cambio en las demandas de las feministas supone, además de un reconocimiento e insistencia en la diferencia sexual, un cuestionamiento a la distinción o separación entre público y privado, y una ampliación de la cosmovisión de “lo político”» (p. 112).

En esta misma línea, el Ministerio de Educación de la Nación asumió el liderazgo en el proceso de implementación.³ En los objetivos que guiaban la puesta en marcha, encontramos plasmadas las ideas de Mouffe (2001) respecto a las formas que deben asumir las políticas públicas con perspectiva de género, que deben ser entendidas «no como una forma de política, diseñada para la persecución de los intereses de las mujeres como mujeres, sino más bien como la persecución de las metas y las aspiraciones feministas dentro del contexto de una más amplia articulación de demandas» (p. 11).

En lo que respecta a la tarea docente, el programa brinda materiales de apoyo denominados *Cuadernos ESI*, en los que se proponen contenidos para cada nivel (inicial, primaria y secundaria), agrupados en distintas áreas. En el material correspondiente al nivel primario, titulado *Educación Sexual Integral para la Educación Primaria*, se describen los ejes centrales de la ley que, si bien se proponen de manera separada, se consideran interrelacionados. Precisamente, es ese aspecto denominado integral lo que entrecruza todos los ejes, a saber: 1) ejercer derechos: mediante el enfoque de derechos humanos para la convivencia social; 2) respetar la diversidad: reconocimiento y valoración de las múltiples diferencias entre las personas; 3) reconocer los distintos modos de vida: ampliando el horizonte cultural desde el cual cada niñx desarrolla su subjetividad como parte de un colectivo social; 4) cuidar el cuerpo y la salud: brindando conocimiento sobre los cambios del cuerpo,

los hábitos de cuidado y propiciar la reflexión crítica sobre los estereotipos de belleza; 5) valorar la afectividad: procurando que lxs niñxs puedan expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos vinculados a la sexualidad. En síntesis, nuevos caminos van marcando las formas de entender las sexualidades y las ciudadanías en los espacios educativos.

Institucionalización de la ESI en Santa Fe

La educación sexual como línea de política pública inició en la provincia de Santa Fe en 1992, cuando se sancionó la [Ley 10.947 de Educación Sexual](#). En ese momento, la normativa incorporaba la educación sexual en las asignaturas Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales, tanto en el nivel primario como en el secundario. Si bien la ley fomentaba el abordaje social de la sexualidad, curricularmente respondía a un modelo de tipo jurídico, donde, por ejemplo, el tratamiento de los derechos de las mujeres solo era problematizado en caso de violación o de incumplimiento de los mismos. En esta línea, los embarazos adolescentes eran abordados con la misma lógica que la prevención de las enfermedades de transmisión sexual –esto es, como enfermedades que se debían erradicar–, reduciéndose la sexualidad a la genitalidad.

Con errores y con aciertos, esta política fue vanguardista, ya que permitió explorar, antes del nuevo milenio, como señala Elizabeth Jelin (1998), el campo de interacción que puede manifestarse entre las políticas del Estado y la familia, para detectar en forma temprana la población en riesgo. Sin embargo, bajo nuestro análisis podemos señalar que la primogénita normativa que posibilitó en la provincia comenzar a pensar desde las políticas y las prácticas públicas las libertades sexuales y (no) reproductivas en las escuelas, encontró su techo cuando la letra se asoció mecánicamente a una noción de ciudadanía universal. Así, se fue haciendo de esta normativa un conjunto de derechos concedidos a todxs de una vez y para siempre, lo que invisibilizó, en principio, a quienes no se encuentran comprendidxs bajo las identidades normativizadas. En definitiva, como sostiene Monte (2010), esta política se construyó sin perspectiva de género, al enunciar «“lo ciudadano” desde un universal esencializante [que] excluye otredades significativas» (p. 126).

Según los datos del campus educativo del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, en 2008 se creó el Programa Provincial de Educación Sexual Integral

y se conformó el «Equipo ESI», cuyxs integrantes son lxs encargadxs de formar a lxs docentes de todos los niveles y modalidades, tanto de forma virtual como presencial (Oneglia, 2020). Respecto a las estrategias de organización y de acción política desplegadas por lxs trabajadorxs del Equipo ESI, Oneglia (2020) señala que recién en 2013 se logró constituir un grupo de 42 personas subdivididas en dos sedes: Santa Fe y Rosario. En 2018, como definición provincial única en el país, se aprobó por decreto el Reglamento orgánico del Equipo de Educación Sexual Integral ([Decreto 2918/2018](#)); un año después, se titularizó a 37 de sus integrantes. En consecuencia, «en ese campo de disputas observamos que los procesos de implementación de la educación sexual muestran los conflictos de intereses y las negociaciones que se desarrollan en el espacio público entre diversos actores políticos, sociales y religiosos, con representaciones disímiles y heterogéneas» (Abella, Barbieri & Castro, 2020, p. 70).

Debemos pensar que la ESI es un derecho y, por lo tanto, su incumplimiento representa una vulneración para lxs estudiantes y su concreción, un avance en términos de ciudadanías. En este sentido, es importante destacar cierta tendencia en los organismos implementadores a enfatizar la importancia de que lxs estudiantes reciban educación sexual integral. Al establecer a la sexualidad como una política estatal, la normativa le asigna al Estado la responsabilidad de garante de este derecho y la obligación de promover políticas públicas vinculadas con la educación sexual.

Ahora bien, la inclusión de la sexualidad en las políticas educativas es parte de un proceso complejo de negociaciones y de disputas. En este sentido, la lucha por la educación sexual, tanto por implementarla como por definirla, no puede ser pensada por fuera de la concepción histórica de la sexualidad.

Lo biológico no es la última instancia ni el factor fundamental, sino que también lo biológico está conformado e influenciado por lo cultural, que en Occidente parte de una perspectiva masculina. Esta constatación relativiza la vigencia de los estereotipos puros e ideales de lo femenino y lo masculino, lo que plantea la necesidad de desnaturalizar el sexo y de desbiologizar la sexualidad (Valladares Tayupanta, 2022, p. 57).

Dada esta resignificación del concepto de sexualidad, se deduce que

además de informar sobre los métodos anticonceptivos, prevenir las enfermedades de transmisión sexual y promover hábitos de cuidado del cuerpo, la normativa menciona explícitamente el enfoque de derecho y de género y habilita a hablar sobre las emociones, los sentimientos y los deseos (Rosemberg, 2012, p. 8).

Los lineamientos de la ley buscan garantizar y promover la concepción de niñxs como sujetxs de derechos. Sus contenidos son beneficiosos para prevenir el maltrato infantil, el abuso sexual, para resistir a las presiones del entorno y ser críticxs ante a los estereotipos sociales. De este modo, se busca eliminar las discriminaciones de género en el sistema educativo y transformar la escuela en un espacio de inclusión y de respeto que promueva la igualdad entre varones y mujeres.

Pensar la educación sexual desde la perspectiva de derechos humanos, como se desarrolla en la provincia de Santa Fe, supone considerar al sistema educativo como una institución que no reemplaza a otras que también forman en sexualidad –como la familia o el sistema de salud– pero que permite igualar el acceso a recursos, para que niñxs y adolescentes fortalezcan la construcción de su autonomía en función de las distintas etapas de desarrollo (Faur, 2007). Asimismo, inaugura una mirada novedosa sobre las infancias, ya que permite su reconocimiento como personas con capacidad de informarse y de expresarse en forma libre e igualitaria; es decir, busca pensar a lxs niñxs como constructores sus ciudadanías.

La ESI en el nivel inicial

La normativa nacional posiciona a las escuelas como espacios privilegiados para la implementación de la ESI, lo que representa un desafío para el sistema educativo,

debido a que la educación sexual pone en disputa marcos cognitivos que refieren al rol de la educación como trasmisora de valores social e históricamente consensuados, a la vez que pone en tela de juicio

diferentes concepciones acerca de la relación entre cuerpo y cultura, como la regulación de la sexualidad y los valores en torno a las relaciones de género en el campo de la educación (López Tessore & Arce, 2015, p. 3).

Es decir, no solo lleva a repensar la forma en la que enseña y qué se enseña, sino también a reflexionar sobre cómo interpela la subjetividad y los conocimientos de lxs docentes. Al respecto, Morgade (2006) expresa que «el gran desafío de la incorporación sistemática de cuestiones de sexualidad en la escuela parece ser la posibilidad de construir situaciones de confianza y de respeto por las experiencias de los y las alumnos y alumnas» (p. 44). Además, como señala esta autora,

[...] insistimos en la formación docente porque es evidente que estos contenidos no han tenido plena presencia en profesorados y cursos, pero también para marcar, una vez más, que maestros/as y profesorxs son lxs profesionales más adecuados para hacer de la escuela un espacio relevante en cuestiones de sexualidad (Morgade, 2006, p. 44).

De lo expuesto hasta aquí, se deduce que la educación en sexualidad interpela los sentidos y los saberes del ámbito escolar. Esto nos convoca a repensar la escuela primaria, poniendo el foco en las modalidades de aprendizaje y de enseñanza, y en los contenidos y en las ideas que allí circulan, sin olvidar sus efectos sobre las subjetividades del estudiantado. Asimismo, nos invita a problematizar y a desnaturalizar las relaciones de poder que allí emergen, y a reflexionar sobre el rol de lxs docentes como educadorxs, sus posicionamientos personales y profesionales.

La lectura y el análisis del corpus seleccionado, en particular, del documento de presentación y de implementación del programa «De ESI se habla en Santa Fe», correspondiente al arco temporal delimitado, nos permite afirmar que el programa que se desarrolla en todo el territorio provincial está en diálogo con la normativa nacional, al reconocer al estudiantado de las escuelas primarias⁴ el derecho a recibir educación sexual integral libre de estereotipos y de prejuicios. De esta manera, se lleva a cabo un proceso de construcción colectiva, que va presentando desafíos a la tarea de garantizar los derechos asociados a la ciudadanía sexual de las infancias y las adolescencias. Pensar la ESI en las escuelas primarias es asumir la complejidad

que representan los modos y los alcances de su implementación. No hay un guion establecido ni un punto de llegada, se trata de un camino desestructurado, con tiempos propios y que debe atender a las necesidades de cada institución educativa.

El programa «De ESI se habla en Santa Fe» inicia un proceso que habilita su reconocimiento como una política pública en marcha en las instituciones educativas de las escuelas primarias santafesinas. En términos generales, el mencionado programa facilitó en el nivel primario una serie de lineamientos que permitieron la puesta en práctica de la ESI:

- Diseño, organización y desarrollo de instancias de sensibilización y formación en las perspectivas epistemológicas y lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral.
- Acompañamiento pedagógico a los Proyectos Institucionales de Implementación de la ESI en los establecimientos educativos.
- Planificación y desarrollo de acciones conjuntas en temas referidos a la ESI con otros equipos del Ministerio de Educación y otros sectores del Estado.
- Difusión y proyección de actividades producidas por la comunidad educativa en su conjunto (familias, vecinales, efectores de salud, organizaciones territoriales, otras) mediante publicaciones periódicas en diversos formatos y medios de divulgación social.
- Producción de recursos pedagógicos didácticos y TIC para el desarrollo de la ESI conforme a los requerimientos de cada nivel y modalidad en virtud del mejoramiento en la implementación de los contenidos curriculares.
- Asesoramiento en la producción de normativas provinciales vinculadas a la garantía de derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.
- Participación en la elaboración del diseño curricular de diferentes niveles del sistema educativo provincial, como también en la incorporación de ESI en los temarios de concursos de ascenso y titularizaciones (Programa «De ESI se habla en Santa Fe», p. 2).

Pareciera que la construcción de ciertas políticas comienza a permitirnos dejar de pensar en la ciudadanía como una simple expresión de deseo, tal como señalara Young (1996).

En lo que respecta a la provincia de Santa Fe, el gran desafío en la actualidad es construir un mecanismo de implementación que transforme las matrices y las resistencias culturales para garantizar y para fortalecer la ciudadanía y los derechos de lxs niñxs. En este sentido, es fundamental sostener la decisión política de impulsar el proceso de institucionalización y de implementación de la ESI en las escuelas primarias. Pero además del compromiso político, estas acciones requieren de una importante inversión de recursos y de una estrategia de gestión adecuada que permita el desarrollo de capacidades estatales. Asimismo, para una efectiva implementación del Programa es preciso seguir construyendo redes y apoyos institucionales entre la escuela, las familias, el centro de salud y todas aquellas instituciones que aboguen por los derechos de las infancias.

Implementar la ESI no debe reducirse al dictado esporádico de un taller / charla con especialistas en salud, sino que supone un abordaje transversal de los contenidos y los lineamientos del Programa, de modo que atraviesen todas las asignaturas del currículo escolar del nivel primario. Es indispensable afianzar y trabajar con todos los actores del campo educativo el enfoque de derechos humanos, de diversidad y de género. Como sociedad, necesitamos comprender que la ESI es una ley y la tenemos que cumplir. Además, la educación en sexualidad, es el pilar para que se puedan construir infancias y juventudes libres, diversas, autónomas, con igualdad de derechos y de oportunidades en el pleno ejercicio de su libertad. En este sentido, encontramos en Santa Fe cierta posibilidad de comenzar a comprender la complejidad de la ESI y lo importante de pensarla a partir de la noción de ciudadanía sexual. De este modo, como señala Monte (2010), se visibiliza la construcción de un ser ciudadano y, por lo tanto, el reconocimiento y el goce de los derechos sexuales y (no) reproductivos.

Reflexiones

A partir de este escrito, buscamos interrogar a la ESI, para considerar si esta política pública ofrece contenidos educativos que contribuyen a construir relaciones libres de discriminación, de exclusión y de violencia, y a fortalecer, en consecuencia, la construcción de ciudadanías. Esta finalidad guió nuestra indagación, que se desarrolló en la provincia de Santa Fe, en el arco temporal 2015-2019. El análisis,

intervenido por la noción liberal de ciudadanía y por los distintos posicionamientos teóricos que la critican, permite establecer algunas afirmaciones, que son provisorias y claramente refutables, pero que servirán para pensar la construcción de políticas y de prácticas públicas con perspectiva de género que tengan incidencia en el sistema educativo.

Ante todo, debemos señalar que la importancia de la ESI en el nivel primario se asienta en la necesidad de construir espacios con ciudadanías libres de violencias, desvinculadas de las formas de entender el saber con lineamientos heteronormativos y confesionales. En este sentido, el trabajo intentó visibilizar los recorridos que llevaron a diseñar un instrumento de gestión que permitió, a partir de 2006, promover la des-genitalización de la educación sexual y que se orientó a deconstruir los mecanismos históricos mediante los cuales los varones afirmaron el derecho de acceso sexual a los cuerpos de las mujeres y reclamaron el derecho de mando sobre su uso. El recorrido transitado por la ESI –desde los primeros debates, hace quince años, hasta la actualidad– nos permite avizorar la posibilidad de pensar en la multiplicación de la educación en sexualidad con una clara perspectiva de género, disidencias y derechos humanos, buscando esa ciudadanía que no abandone ninguna pluralidad (Monte, 2010) y que recorra los caminos en un radical reconocimiento de las diferencias.

Garantizar los derechos de la ciudadanía representa un obstáculo bastante difícil de superar si no se piensa en términos de una metamorfosis, de una ciudadanía transformativa, si no se parte de entender que el carácter bivalente del género es la fuente de un dilema. En esta línea, la educación sexual para la ciudadanía no solo implica determinados conocimientos sobre la sexualidad y la promoción de un cierto tipo de actitud crítica hacia la autoridad, sino que incluye el desarrollo de hábitos de civilidad, así como la capacidad para la moderación pública.

Indirectamente, estos elementos promueven la autonomía y animan a lxs niñxs y a lxs jóvenes a interactuar con lxs miembrxs de otros grupos, a comprender otros estilos de vida y a tomar distancia respecto de sus propias tradiciones culturales para vivir en libertad. Entendemos que el Programa santafesino de ESI se encuentra en esta senda, buscando construir junto con la comunidad educativa y pensando en las diferentes realidades que impactan en las escuelas primarias así como en aquellas problemáticas transversales al nivel inicial, lo que nos permite afirmar que

en las instituciones de educación primaria de la provincia de Santa Fe se promueve la educación para la ciudadanía sexual democrática.

En síntesis, analizar la importancia de la ESI es fundamental, pero, sobre todo, es imprescindible reconocer la insuficiencia de la noción tradicional de ciudadanía, para analizar y para reconocer la multiplicidad de problemáticas que deben atravesar quienes están en proceso de desarrollo y en sus primeras instancias de socialización.

Referencias

Abella, M. F., Barbieri, E. y Castro, P. (2020). La cuestión de la intergeneracional entre docentes-alumnxs en la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI). En E. Barbieri, P. R. de Castro y V. López Tessore (Comps.), *Engenerizando las políticas públicas. Experiencias de participación e implementación en los campos de la salud, la educación y los derechos de las mujeres* (pp. 77-92). Laborde.

Andrenacci, L. (2003). Imparis Civitatis. Elementos para una teoría de la ciudadanía desde una perspectiva histórica. *Sociohistórica*, 13-14. <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn13-14n03>

Bottomore, T. y Marshall, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Alianza.

Faur, E. (2007). Fundamentos de derechos humanos para la educación integral de la sexualidad. En *Educación sexual en la escuela. Perspectivas y reflexiones* (pp. 23-47). Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Faur, E. y Gogna, M. (2016). La Educación sexual integral en la Argentina. Una apuesta por la ampliación de derechos. En I. E. Ramírez Hernández (Comp.), *Voces de la inclusión. Interpelaciones y críticas a la idea de inclusión escolar* (pp. 195-227). Praxis Editorial.

Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo del capitalismo gestionado por el Estado la crisis neoliberal*. Traficante de sueños.

Jelin, E. (1998). Igualdad y diferencia: dilemas de la ciudadanía de las mujeres en América Latina. *Ágora. Cuadernos de estudios político*, 3(7).

López Tessore, V. y Arce, L. (2015). Significaciones y prácticas educativas en torno al Programa Nacional de Educación Sexual Integral: una experiencia educativa desde la antropología de género. *Actas de las XIII Jornadas rosarinas de antropología socio-cultural*. Universidad Nacional de Rosario.

Monte, M. E. (2010). Del universo de “lo político” a lo plural de “los políticos”: distintos aportes teóricos en torno a la noción de ciudadanía sexual. *Claroscuro*, IX(9). <https://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/12533>

Morgade, G. (2006). Educación en la sexualidad desde el enfoque de género. Una antigua deuda de la escuela. *Novedades educativas*, (184), 30-44. <http://viejo.unter.org.ar/imagenes/Educacion-en-la-sexualidad-desde-el-enfoque-de-g%C3%A9nero.-Morgade.pdf>

Morgade, G. (2011). *Toda educación es sexual. Hacia una educación sexuada justa*. La Crujía.

Mouffe, C. (2001). *Feminismo, ciudadanía y política democrática radical*. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Oneglia, M. (2019). Feministas y políticas públicas. Trabajar en Educación Sexual Integral en la provincia de Santa Fe (Tesina de grado). Universidad Nacional de Rosario, Argentina.

Oneglia, M. (2020). Feministas en el Estado. Una aproximación etnográfica a las trabajadoras del Programa Provincial de Educación Sexual Integral de la provincia de Santa Fe. En E. Barbieri, P. R. de Castro y V. López Tessore (Comps.), *Engenerizando las políticas públicas. Experiencias de participación e implementación en los campos de la salud, la educación y los derechos de las mujeres* (pp. 93-116). Laborde.

Pateman, C. (1988). *El contrato sexual*. Stanford University Press.

Rosemberg, D. (2012). *El desafío de la educación sexual*. Cuadernos de discusión 4. Universidad Pedagógica Nacional.
<https://www.educ.ar/recursos/105914/cuadernos-de-discusion-n-4-el-desafio-de-la-educacion-sexual>

Young, I. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En C. Castells (Comp.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 96-126). Paidós.

Valladares Tayupanta, L. (2002). Derechos sexuales. *Revista Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres*.
https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/serias-debate_derechos-sexuales.pdf

Fuentes

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Organización de los Estados Americanos (OEA).
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Organización de los Estados Americanos (OEA).
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1948). Organización de los Estados Americanos (OEA). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

Ley Nacional 25.763 (2003). Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía. Boletín Oficial, 25/08/2003.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm>

Ley Nacional 26.150 (2006). Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/121222/norma.htm>

Ley Nacional 24.632 (1996). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - «Convención de Belem do Pará».

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

Ley Nacional 25.673 (2002). Salud Pública.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79831/texact.htm>

Ley Nacional 25.763 (2003). Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm>

Ley Nacional 25.929 de Salud Pública (2004)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

Ley Nacional 26.061 (2005). Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley Nacional 26.206 (2006). Educación Nacional.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>

Ley Nacional 26.618 (2010). Matrimonio Civil.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

Decreto 2918 (2018). Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe

<https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/recursos/boletines/02-11-2018decreto2918-2018.html>

Ley Provincial 10.947. Educación Sexual (1992).

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/43599>

Ministerio de Educación de la Nación (2022). Lineamientos curriculares para la Educación Sexual Integral.

<https://www.plataformaesi.com.ar/2019/12/03/lineamientoscurriculares/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966). Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Programa «De ESI se habla en Santa Fe» [documento institucional].

Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

<https://campuseducativo.santafe.edu.ar/wp-content/uploads/1.-Presentacion-Programa-de-ESI-SE-HABLA-EN-SANTA-FE.pdf>

Programa «De ESI se habla» [Video]. Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

<https://campuseducativo.santafe.edu.ar/programa-de-educacion-sexual-integral-de-esi-se-habla-de-la-provincia-de-santa-fe/>

Notas

1 Los objetivos de la normativa son: a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres (Ley 26.150, art. 3).

2 Conocida como Ley de Matrimonio Igualitario.

3 En el documento de los lineamientos curriculares para la educación sexual integral se establecieron los siguientes propósitos formativos: ■ Ofrecer oportunidades de ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño, niña o adolescente desarrolla plenamente su subjetividad reconociendo sus derechos y responsabilidades y respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas; ■ Expresar, reflexionar y valorar las emociones y los sentimientos presentes en las relaciones humanas en relación con la sexualidad, reconociendo, respetando y haciendo respetar los derechos humanos; ■ Estimular la apropiación del enfoque de los derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida institucional y comunitaria, respetando, a la vez, la libertad de enseñanza, en el marco del cumplimiento de los preceptos constitucionales; ■ Propiciar el conocimiento del cuerpo humano, brindando información básica sobre la dimensión anatómica y fisiológica de la sexualidad pertinente para cada edad y grupo escolar; ■ Promover hábitos de cuidado del cuerpo y promoción de la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, de acuerdo a la franja etaria de los educandos; ■ Promover una educación en valores y actitudes relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas y con el desarrollo de actitudes responsables ante la sexualidad; ■ Presentar oportunidades para el conocimiento y el respeto de sí mismo/a y de su propio cuerpo, con sus cambios y continuidades tanto en su aspecto físico como en sus necesidades, sus emociones y sentimientos y sus modos de expresión; ■ Promover aprendizajes de competencias relacionadas con la prevención de las diversas formas de vulneración de derechos: maltrato infantil, abuso sexual, trata de niños; ■ Propiciar aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación; ■ Desarrollar competencias para la verbalización de sentimientos, necesidades, emociones, problemas y la resolución de conflictos a través del diálogo (Ministerio de Educación de la Nación, 2022).

4 Nos referimos aquí a lxs estudiantes del nivel primario, aunque el diseño de la política abarca todxs los niveles en el territorio provincial.